SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que todas las Autoridades de la Administración Pública y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, en atención al Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, informando al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México sobre el avance del cumplimiento del programa, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egreso de cada año.

Que el "Programa de Equinoterapia" fue creado con la finalidad de brindar una terapia alternativa a las personas con discapacidad y o algún trastorno mental para habilitar y rehabilitar por medio de los beneficios del caballo, apoyando a las personas de escasos recursos económicos para fortalecer su inclusión a la sociedad, dicho programa es operado por la Dirección de la Unidad de Policía Metropolitana Montada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el 24 de marzo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO 24/2017 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual fue inscrito con número de folio **0109033802102170407** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual fue modificado mediante el ACUERDO 50/2018 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: "PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado el 28 de septiembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 93/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PARA DENOMINARSE "PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA", ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se modifica la denominación del Sistema de Datos Personales, **"PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** y sus apartados, para quedar como sigue:

Nombre del sistema: "PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA".

a) Finalidad y Usos previstos:

Registro e integración de Expedientes de la población en General a partir de los 2 años en adelante, que presentan alguna discapacidad o trastorno mental, que reciben los servicios del Programa de Equinoterapia de la Secretaría.

b) Normativa aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
13. Lineamientos Generales sobre Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:
Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII, XVII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales: Población en General a partir de los 2 años en adelante, que presentan alguna discapacidad o trastorno mental, que reciben los servicios del Programa de Equinoterapia de la Secretaría.

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, Clave de Elector, Domicilio Particular, Edad, Fecha de Nacimiento, Folio Nacional, Firma, Fotografía, Género, Lugar de Nacimiento, Teléfono Celular y Teléfono Particular.
- **Datos biométricos:** Huella Digital.
- **Datos de relaciones familiares:** Nombre de los Padres y/o Tutores.
- **Datos Académicos:** Cedula Profesional, Especialidad, Grado Académico y Titulo.
- **Datos sobre Salud:** Diagnósticos de Estado Físico o Mental de la Persona, Discapacidades, Alergias, Certificado Médico, Vacunas, Grupo sanguíneo, Resumen Clínico, Altura, Peso y Talla.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y Automatizado.

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección de Unidad de Policía Metropolitana Montada
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección de la Unidad de Policía Metropolitana Montada.
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas que realizan la recepción de información, registro, adscritos al área de Equinoterapia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

Encargados: No aplica

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx , o a través de Tel-INFO al 55 56364636

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad: Alto.**
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación del sistema de datos personales **"PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA"** y las modificaciones correspondientes, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado **"PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA"**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH